



Mocoa, Putumayo, 11 de octubre de 2023. La parte demandante ha interpuesto recurso de reposición en contra de providencia.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 860013103001 2017-00035-00
Demandante: BBVA Colombia S.A. y otro.
Demandado: SEMCIPETROL S.A.S. y otros.

Mocoa, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandante ha interpuesto recurso de reposición en contra de providencia dictada por este juzgado.

Providencia impugnada

Auto del 27 de noviembre de 2023, mediante el cual se agendo la audiencia inicial dentro de este proceso. Lo anterior como resultado de considerar que había fenecido el término de traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados.

Síntesis de los recursos

Solicita que revoque el numeral tercero de la providencia recurrida, en atención a que para la fecha en que fue emitida aún no había culminado su oportunidad para pronunciarse frente a las excepciones de mérito.

Se considera

Con ocasión del ataque cibernético del que fue víctima el proveedor de servicios de digitales de la Rama Judicial (entre otras entidades públicas), el Consejo Superior de la Judicatura, a través de Acuerdo del día Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023, suspendió los términos judiciales desde el pasado 14 al 20 de septiembre de la misma calenda.

Como bien lo expresa la parte demandante, el auto que le corrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se notificó en estados el 11 de septiembre hogaño, de manera que sin parar mientes al periodo de suspensión antedicho, aquel feneció el pasado 2 de octubre de 2023.

En ese contexto, siendo que el auto recurrido data del 27 de septiembre pasado, a todas luces su emisión es prematura, con lo cual será revocado. Empero, en atención a que para fecha en que fue programada la audiencia inicial en este proceso es aún distante respecto de cuando se emite esta decisión, se conservará esa data para su realización.



Ahora bien, a partir de las pruebas aportadas y solicitadas por cada extremo del proceso en la oportunidad probatoria que señala la ley, se concluye que es posible atender el mandato del Núm. 2 Art. 443 del CGP, en el sentido que en esta oportunidad se decretará la incorporación de las pruebas documentales aportadas por las partes en sus respectivos actos procesales. De igual forma, decretará oficiosamente la incorporación de los documentos allegados por el demandado Vidal Alexander García Sánchez en el recurso de reposición en contra del mandamiento de pago. Lo anterior a fin de dictar sentencia en la audiencia que se dijo será agendada.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

Primero. Reponer la providencia del 27 de septiembre de 2023.

Segundo. Agendar para el día jueves 23 de noviembre de 2023, a las 09:15 a.m., la audiencia inicial en este proceso. La audiencia se desarrollará de forma virtual, través de la plataforma Lifezise, en virtud de lo cual previamente se enviará a las partes el vínculo para permitir su acceso a la misma.

Tercero. Decretar la incorporación de las pruebas documentales allegadas por la parte demandante con el acto inicial y la contestación de las excepciones de mérito.

Cuarto. Decretar la incorporación de las pruebas documentales allegadas por la parte demanda en la contestación de la demanda y excepciones de mérito.

Quinto. Decretar oficiosamente la incorporación de las pruebas documentales allegadas por Vidal Alexander García Sánchez, con su recurso de reposición en contra del mandamiento de pago.

Notifíquese

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Código de verificación: **f3711e53620dbfca540e9ccb993df4800c41b912145b26fbfeef3b6b2f05056**

Documento generado en 11/10/2023 03:27:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>